



PROTOCOLO LAPAHC CONTRA EL ABUSO SEXUAL INFANTIL Y ADOLESCENTE

MOLINA, 2021

INTRODUCCIÓN

En los últimos años las denuncias por abuso sexual infantil han aumentado de manera alarmante, generando en las autoridades y el Gobierno la preocupación por el desarrollo de planes preventivos y además por la creación de protocolos en caso de la existencia de abuso sexual infantil y adolescente. Ante esta situación, y considerando que los niños, niñas y adolescentes de nuestro país viven gran parte de su día a día en los establecimientos educacionales, estos han sido incorporados en los proyectos para prevenir y enfrentar el abuso sexual infantil y adolescente. El Liceo Agrícola Padre Hurtado Cruchaga no está exento de esta importante tarea y como establecimiento católico se suma a la misión de cuidar y proteger no solo la integridad espiritual de sus estudiantes, sino también la física y moral. Es por ello, que se ha creado un protocolo propio contra el abuso sexual infantil y adolescente contribuyendo de esta manera a evitar y denunciar un delito tan grave como es la transgresión sexual de nuestros niños, niñas y adolescentes. Este protocolo no solo se centra en la manera de actuar una vez detectada una situación de riesgo o de abuso, sino que también abarcara la dimensión de prevención como eje central para evitar que nuestros niños, niñas y adolescentes se vean vulnerados.

I.- DEFINICIÓN DE ABUSO SEXUAL

¿Qué entendemos por abuso sexual infantil?

El abuso sexual infantil es necesario entenderlo en primer lugar como un tipo de maltrato infantil, entendiendo a éste como la “acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño de sus derechos y su bienestar, que amenaza y/o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad” (Abuso Sexual Infantil: Manual de formación para Profesionales, SAVE THE CHILDREN).

Por su parte el Abuso sexual Infantil se entenderá como todas aquellas situaciones de contacto o interrelaciones entre adulto y un niño, niña o adolescente (NNA), en relación de sometimiento, para satisfacción sexual del agresor. El abuso sexual puede también ser cometido por personas menores de 18 años, cuando existe asimetría etaria con la víctima y es realizado en una situación de coerción. Pueden ser actos cometidos con NNA del mismo sexo o, de diferente sexo del agresor.

El abuso sexual infantil también es necesario entenderlo como un abuso de poder, ya que se encuentran presentes estos dos conceptos:

1. **Coerción:** el agresor utiliza la situación de poder que tiene para interactuar sexualmente con el menor.
2. **Asimetría etaria:** el agresor es significativamente mayor que la víctima, no necesariamente mayor de edad.

Por último es fundamental tener claro que el abuso sexual infantil es un delito y por consiguiente se castiga por la ley, porque viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial, cuando son niños o niñas.

¿Quiénes son los NNA más vulnerables de sufrir un Abuso Sexual?

Es de suma importancia tener en consideración que si bien cualquier NNA puede ser víctima de Abuso sexual, no existe un perfil o característica especial, sin embargo este se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales.

No obstante, se han identificado algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y mantención de situaciones de abuso sexual infantil:

- Falta de educación sexual.
- Baja autoestima.
- Carencia afectiva.
- Dificultades en el desarrollo asertivo.
- Baja capacidad para tomar decisiones.
- Timidez o retraimiento.

Algunos indicadores emocionales, psicológicos y conductuales de abuso sexual

- Cambios en el rendimiento escolar
- Dificultad en establecer límites relacionales tales como desconfianza o excesiva confianza
- Huidas del hogar
- Retroceso en el lenguaje
- Trastornos del sueño
- Desordenes en la alimentación
- Hiperactividad
- Autoestima disminuida
- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos)
- Ansiedad, inestabilidad emocional
- Sentimientos de culpa
- Agresión
- Conflictos familiares
- Intentos de suicidio o ideas suicidas

Indicadores físicos

- Dolor o molestias en el área genital
- Infecciones urinarias frecuentes
- Retroceso en el proceso de control del esfínter, es decir, se orinan (enuresis) y/o defecan (encoprésis)
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación de conductas de carácter sexual
- Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos

Perfil del abusador

Si bien NO existe un perfil determinado del abusador/a es posible establecer algunos parámetros en relación a este(a).

- El abusador es un delincuente aunque no parezca ser uno.
- No es necesariamente una persona “enferma” que pueda tener discapacidad física y/o mental o que sea drogadicto o alcohólico.
- Puede ser una persona muy respetada y admirada por la familia, la comunidad, la escuela, congregación religiosa, etc.
- Puede ser hombre, mujer, adulto o adolescente.
- Por lo general es una persona del entorno familiar o cercano al NNA.

II.- ASPECTOS LEGALES SOBRE EL ABUSO SEXUAL INFANTIL

1. **Violación Propia (5 años 1 día a 15 años, art.361):** Acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal a una persona mayor de catorce años, en algunos de los casos siguientes.
 - 1º Cuando se usa fuerza o intimidación.
 - 2º Cuando la víctima se halla privada de sentido o cuando se aprovecha de su incapacidad para oponer resistencia.
 - 3º Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima
2. **Violación Impropia (5 años 1 día a 20 años, art.362 cp.):** El que accediere carnalmente, por vía vaginal anal o bucal a una persona menor de catorce años, aunque no concurra circunstancia alguna de las enumeradas en el artículo 361. C.P.
3. **Estupro (3 años 1 día a 10 años, art. 363 cp.):** Se entiende por acción sexual cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando hubiere o no contacto corporal con ella.

4. **Abuso Sexual (Art.366 Ter. CP):** Se entiende por acción sexual cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando hubiere o no contacto corporal con ella.

DETERMINANTE ES EL ÁNIMO LIBIDINOSO.

- a) **Abuso Sexual Impropio (3 años y un día a 10 años Art. 366 TER.CEP):** Realizar una acción de connotación sexual, distinta del acceso carnal con una persona menor de catorce años.

Siempre será delito cualquier acción sexual con un menor de catorce años.

- b) **Abuso Sexual Propio (3 años 1 día a 5 años Art. 366 Bis CP):** El que abusivamente realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona mayor de catorce años. (Fuerza o intimidación, víctima privada de sentido o se aprovecha de su incapacidad para oponer resistencia, o se abusa de su enajenación o trastorno mental, relación de dependencia –custodia, educación, relación de poder-, grave desamparo, se engaña abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual).

- c) **Abuso sexual impropio o indirecto o exposición de menores a actos de significación sexual. Figura en la cual se incluye el child grooming (Artículo 366 quáter del CP):** Cuando los delitos descritos en él de connotación sexual sean cometidos a distancia, mediante cualquier medio electrónico o toda representación de dichos menores en que se emplee su voz o imagen, con los mismos fines.

III.- MEDIDAS PARA RECEPCIONAR UNA DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL

Para los NNA del establecimiento ¿Dónde denunciar?

- d) Si un NNA se siente vulnerado sexualmente puede concurrir a una persona de su confianza (adulto) del establecimiento para denunciar la situación que esta viviendo. Esa persona que recibe la declaración del NNA puede ser un Profesor, Personal Paradocente o Directivo. Quien reciba ésta información es responsable de entregarla a la Dirección del establecimiento, ya que el Director (a) será el encargado de canalizar a las autoridades respectivas las denuncias realizadas en el establecimiento por el NNA agredido e informar a la familia de esta situación.

SI EL ABUSADOR ES:

a) UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO

El Director(a) junto al Departamento Psicosocial y su Equipo Directivo, están obligados a entregar antecedentes al Sostenedor y a la Dirección Provincial de Educación a fin de tomar medidas al respecto, tras realizada la denuncia a las autoridades indicadas anteriormente.

El Director/a del colegio deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos o alumnas y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños o niñas. Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al denunciado o denunciada, en tanto no se clarifiquen los hechos.

El plazo para hacer efectiva la denuncia es de 24 horas desde que se recibe la información por parte de Dirección.

b) UNA PERSONA EXTRAÑA A LA FAMILIA Y AL ESTABLECIMIENTO

El Director (a) junto con el Departamento Psicosocial y su Equipo Directivo, debe realizar una entrevista con la familia e informar de la situación, luego identificar a un adulto protector del NNA y explicarle las medidas que el establecimiento y el centro especializado tomarán. Es fundamental que ese adulto se haga parte de la tarea de proteger al NNA afectado.

c) UN FAMILIAR

El Director (a) del establecimiento deberá evitar que la víctima sea retirada del Establecimiento y cooperar entregando antecedentes de adultos cercanos y confiables con los cuales pueda estar el NNA.

d) Si el Abuso es entre Alumnos o alumnas del Establecimiento

Es de vital importancia tener en consideración que si se sospecha o se tiene la certeza de que está ocurriendo esta situación, es necesario resguardar la integridad de ambos implicados y asegurar el bienestar psicológico y físico de cada involucrado.

Se debe entrevistar a los involucrados, utilizando para ello las actas de registro de convivencia, resguardando el derecho de cada implicado a ejecutar sus descargos y emisión de su versión de los hechos.

Se debe realizar una entrevista con ambas familias, explicándoles la situación y cuáles son las medidas que se llevaran a cabo. Dentro de estas medidas está poner en conocimiento de esta situación a instituciones que trabajen con adolescentes vulnerados (Tribunales de familia, OPD, PIB, PMR, etc.), con el propósito de proteger y resguardar la integridad de los alumnos.

III.1. MEDIDAS GENERALES A TOMAR POR EL ESTABLECIMIENTO

Es importante señalar que si el Profesor, Personal Paradocente o Directivo recibe una denuncia por posible abuso u otro delito sexual, cuenta con un plazo de 24 horas, una vez recepcionada la información, para poner estos antecedentes en manos de la Policía (Carabineros o PDI) a fin de que éstos organismos realicen las diligencias necesarias y ejerzan su capacidad investigativa, de ahí se desprende el plazo para realizar la denuncia por parte del Establecimiento: 24 horas desde que se recepciona la información del abuso.

Cabe señalar además, que en todos los casos el Establecimiento, a través del Profesor Jefe, Encargado de convivencia, Psicóloga y Trabajadora social serán los encargados de acoger y contener a los denunciantes y/o víctimas.

La notificación o aviso a las familias, padres madres y apoderados será de manera presencial, pudiendo ser citados telefónicamente o por escrito, sin entregar antecedentes por estos medios, sino únicamente de manera presencial.

Realizada la denuncia, se solicitará a Carabineros la concurrencia a fin de que se acompañe a la víctima (ya sea su apoderado o la psicóloga institucional, según corresponda), a realizar la constatación de lesiones al establecimiento de salud que dicha policía indique.

¿QUIÉN DEBE DENUNCIAR FORMALMENTE?

Si un NNA denuncia estar siendo víctima de abuso sexual, el Director(a) del establecimiento esta obligado por ley a tomar medidas en el asunto y de concurrir a las autoridades específicas para realizar la denuncia formalmente, esto quiere decir: Ministerio Público (Fiscalía Local), Tribunal de Familia, Tribunal de Garantía, Carabineros o Policía de Investigaciones de Chile.

Además de denunciar el establecimiento educacional tiene el deber de mantenerse al tanto del caso, brindando toda la ayuda y las facilidades posibles al NNA afectado y su familia, **sin olvidar que es labor de la justicia realizar investigaciones y aplicar sanciones a los responsables. El rol del establecimiento es acoger al NNA, proteger sus derechos e informar del caso a los centros especializados.**

¿DÓNDE SE PUEDE DENUNCIAR?

Comisarías, PDI, servicio médico legal, Fiscalía, además también se puede denunciar en los siguientes Números:

149 Fono familia de carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de maltrato y abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 hrs. Del día, todos los días de la semana.

147 Fono niño de carabineros de Chile: atiende llamados de niños, niñas y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de maltrato y abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.

800-730-800 Servicio nacional de Menores: Reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la policía de investigaciones.

800-220-040 programa de violencia intrafamiliar y de maltrato infantil, de la corporación de Asistencia Judicial: Reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponda, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00.

632-5747 centro de víctimas, de la corporación de asistencia judicial: Se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs., de lunes a viernes.

IV.- ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN

Como se mencionó al inicio de este documento es tarea de nosotros como establecimiento poner el acento en la creación de instancias que fortalezcan los factores preventivos, no solo de las acciones de reacción frente a una problemática tan compleja y multifactorial como lo es el abuso sexual.

Es por ello que a continuación describimos algunas de las medidas que nuestro Establecimiento emplea en la prevención y detección temprana de éste u otros problemas que afectan y ponen en riesgo los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes:

- 1.- Control de los adultos (Inspectores, docentes, etc.) durante los recreos.
- 2.- Supervisión recurrentemente y prudencial por parte de los Docentes e inspectores de baños y camarines por tratarse de espacios en que el control se ve restringido por el legítimo resguardo del derecho a la intimidad de los usuarios.
- 3.- Restringir el acceso a personas que no formen parte de la comunidad educativa (en portería).
- 4.- Capacitación mediante charlas a funcionarios y apoderados, para así tener conciencia de que todos los adultos (dentro y fuera del colegio) son fundamentales en la prevención del abuso sexual.
- 5.- Trabajar conjuntamente con las familias, ya que son ellas nuestras mejores aliadas al momento de detectar situaciones de riesgos en nuestros NNA.
- 6.- Implementación de un plan de educación sexual y afectividad, para de esta manera aunar criterios y abarcar los diferentes niveles de acuerdo a su desarrollo evolutivo. Visto no solamente desde el aspecto biológico sino desde el desarrollo moral y social.
- 7.- Difusión a la comunidad educativa de las redes de apoyo con los que cuenta tales como: consultorios de atención primaria, CESFAM, oficina de protección de derechos OPD, comisarías más cercanas, PIB, PMR, etc.
- 8.- Propiciar encuentros adecuados con alumnos (ambientes y procedimientos): cuando se requiera entrevistar individualmente a un alumno o alumna, esto se debe hacer en un lugar apto y destinado oficialmente para ello en cada colegio.
- 9.- Es necesario clarificar quienes son los funcionarios que se encuentran autorizados para retirar a los alumnos o alumnas de las salas de clases:
 - a).- Miembros del Equipo Necesidades Educativas Especiales, PIE. Para entregar los apoyos correspondientes a los NNA.
 - b).- Profesores o profesoras jefas, inspectores, UTP, Área psico-Social y Director: con el objetivo de realizar entrevistas personales, que permitan obtener información valiosa tanto para promover como para apoyar al alumno o alumna.

| | |
|--|---|
| <p>_____</p> <p>Fernanda Labbé Valenzuela</p> <p>Directora</p> | <p>_____</p> <p>Mariluz Navarro Labra</p> <p>Inspectora General</p> |
| <p>_____</p> <p>Presidenta CGP</p> | <p>_____</p> <p>Presidenta CGA</p> |